



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-24167089-APN-GA#SSN - RESERVA POR JUICIOS FUTUROS -
COMPLEMENTARIA RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC

VISTO el Expediente EX-2017-24167089-APN-GA#SSN, el artículo 33 de la Ley N° 20.091, el punto 33 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), la Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC de fecha 15 de marzo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de marzo, se modificó la Reserva por Juicios Futuros a constituir por las aseguradoras que operen en la rama Riesgos del Trabajo.

Que en dicha oportunidad se omitió contemplar la situación específica de aquellas aseguradoras que, a la fecha del dictado de la Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC de fecha 15 de marzo, se encontraban aplicando la metodología prevista en la Resolución RESOL-2022-626-APN-SSN#MEC, de fecha 1 de septiembre.

Que en atención a ello se estima oportuno y necesario definir la fórmula de cálculo que contemple el empalme entre ambas metodologías de cálculo.

Que las Gerencias Técnica y Normativa y de Evaluación han tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las aseguradoras que operan en rama Riesgos del Trabajo que a la fecha del dictado de la Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de marzo, constituían la Reserva por Juicios Futuros conforme lo previsto en la Resolución RESOL-2022-626-APN-SSN#MEC, de fecha 1 de septiembre, deberán conformar la mencionada reserva de la siguiente manera:

Reserva por Juicios Futuros Total t =

Reserva por Juicios Futuros (a) t + Reserva por Juicios Futuros Total (b) t

Siendo: Reserva por Juicios Futuros (a): Se calculará de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución RESOL-2022-626-APN-SSN#MEC, de fecha 1 de septiembre, para aquellos contratos celebrados hasta la entrada en vigencia de la Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de marzo.

Reserva por Juicios Futuros (b): Se calculará de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de marzo, para aquellos contratos celebrados a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución RESOL-2024-127-APN-SSN#MEC.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.